

INGRESO MÍNIMO VITAL

¿Quién puede solicitarlo?

Una persona que viva sola o una unidad de convivencia, es decir, personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o pareja de hecho, hasta el 2º grado de consanguinidad. Además de casos excepcionales como: víctimas de trata, explotación sexual, víctimas de violencia de género que hayan abandonado el domicilio familiar, persona acompañada de sus hijos/as y familiares y que esté en proceso de divorcio o núcleos familiares independientes que compartan vivienda, hasta tres unidades familiares por vivienda.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020 tendrán carácter retroactivo desde el 1 de junio del mismo año (únicamente en 2020). Es una prestación permanente y no hay plazo de presentación.

Requisitos

Personales

- 1 año de residencia legal.
- 23-65 años, excepto unidades de convivencia con menores.
- 1 año de existencia de la unidad de convivencia.
- 3 años de domicilio independiente y 1 de independencia económica en las personas solas.
- Si no se trabaja, alta como demandante de desempleo (que ahora puede acreditarse posteriormente a la presentación de la solicitud).

De renta

- No superar la renta garantizada para una unidad de convivencia.

De patrimonio

- No superar cifra máxima de patrimonio neto sin contar la vivienda:
- 1 persona: 16.614€
- Aumenta 6.645,6€ por cada persona de la unidad.
- Máximo: 43.196,4€



Simulador IMV

<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/>

¿Qué documentación hay que presentar?

Identidad DNI, libro de familia o certificado de nacimiento.

Residencia legal Inscripción en registro central de extranjeros, autorización de residencia o tarjeta de familiar de ciudadano de la UE.

Domicilio certificado de empadronamiento.

Unidad de convivencia certificado de empadronamiento (que se realiza ahora de manera automática), libro de familia, certificado registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.

¿Cómo es el procedimiento?

Una vez se acrediten los requisitos personales la Seguridad Social comprobará los ingresos y calculará la prestación.

Se cobrará en 12 pagas.

No es necesario haber hecho la declaración de la renta previamente, pero sí después de percibir la ayuda.

Se deben comunicar los cambios en la unidad de convivencia para ajustar la prestación.



900 20 22 22

¿Cómo se solicita?

- A través de la web www.seg-social.es
- Enviando la documentación por correo ordinario.

